

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220035200

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta suministrada por Transunion sobre lo peticionado (Archivo 3 C2). De manera que atendiendo a la misma y la solicitud efectuada con la demanda (Cfr. Fol. 6 Archivo 002 C1), y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

Resuelve

Único: Decretar el embargo de las cuentas de ahorro individual No.800719 de Bancolombia, No.122705 Banco De Bogotá, No.114628 Banco BBVA Colombia y Nros.8287-0 y 8286-3 Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., que posee el demandado Juan Sebastián Alzate Ocampo CC. 71.767.684

De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 de C.G.P. el monto del embargo se limita a la suma de \$755.000.000=

Se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 2180

SEÑORES

BANCO BBVA

RADICADO 05001-31-03-016-2002-00522-00

Me permito comunicarles, que dentro del proceso Ejecutivo Conexo instaurado por MARÍA PAULINA DEL SOCORRO RESTREPO Y OTROS en contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020 y FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN NIT.860.530.751 mediante auto de la fecha se dispuso comunicarles que el Juzgado resolvió:

“PRIMERO: Decretar el EMBARGO de la cuenta corriente jurídica No. 000649 y las cuentas de ahorro individual No. 001888 y 135492 que posee el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020, en el BANCO BBVA. El monto del embargo se limita a la suma de \$45.000.000”

Dígnese en consecuencia proceder de conformidad y depositar los dineros retenidos en el Banco Agrario a nombre de este Juzgado en la cuenta 050012031019, so pena de hacerse acreedor a una multa de entre dos y cinco salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con el Art. 44 en armonía con el 593 No. 4 inciso 2 del C.G.P., Sírvase proceder de conformidad, e informarnos al respecto.

La respuesta a este oficio deberá ser dirigida a la carrera 52 nro.42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Medellín. Oficina de apoyo judicial.

ATENTAMENTE

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 2181

SEÑORES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICADO 05001-31-03-016-2002-00522-00

Me permito comunicarles, que dentro del proceso Ejecutivo Conexo instaurado por MARÍA PAULINA DEL SOCORRO RESTREPO Y OTROS en contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020 y FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN NIT.860.530.751 mediante auto de la fecha se dispuso comunicarles que el Juzgado resolvió:

“SEGUNDO: Decretar el EMBARGO de la cuenta corriente jurídica No. 991152 y las cuentas de ahorro individual No. 733489 y No. 752711 que posee el demandado FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN NIT.860.530.751, en el BANCO DAVIVIENDA S.A. El monto del embargo se limita a la suma de \$45.000.000”

Dígnese en consecuencia proceder de conformidad y depositar los dineros retenidos en el Banco Agrario a nombre de este Juzgado en la cuenta 050012031019, so pena de hacerse acreedor a una multa de entre dos y cinco salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con el Art. 44 en armonía con el 593 No. 4 inciso 2 del C.G.P., Sírvase proceder de conformidad, e informarnos al respecto.

La respuesta a este oficio deberá ser dirigida a la carrera 52 nro.42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Medellín. Oficina de apoyo judicial.

ATENTAMENTE

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA

SECRETARIA

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0bfcfbe355569862fcd704b7790cbef3d5e55caf307699f578119abe0f5097**

Documento generado en 08/11/2022 02:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>